

VISTOS:

1. Resolución Afecta N° 1807, de fecha 13 de julio de 2021, que aprueba modificación de Convenio de Electrificación Rural.
2. Resolución Afecta N° 39, de fecha 13 de julio de 2021, que aprueba modificación de Convenio de Electrificación Rural
3. El Decreto con Fuerza de Ley N°1, de 2000, de la Secretaría General de la Presidencia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de Administración del Estado; el Decreto con Fuerza de Ley N°1, de 2005, que fijó el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; la ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; lo dispuesto en la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que establece normas sobre la exención del trámite de toma de razón; y las facultades que invisto como Intendente Regional de Arica y Parinacota.

CONSIDERANDO:

1. Que, por un error involuntario se folió con un número de resolución exenta una resolución afecta, como da cuenta la resolución singularizada en el numeral 1 de los Vistos, razón por lo cual resulta necesario invalidar dicho acto administrativo, dictando uno en su reemplazo.
2. A su vez, respecto de la resolución afecta N° 39, existe un error en el numeral tercero de los vistos, señalándose como parte del convenio a la empresa Compañía General de Electricidad S.A., debiendo decir "empresa Ingeniería Electricidad y Construcción Limitada", razón por lo cual se debe dejar sin efecto dicho acto administrativo como se dirá.

RESUELVO:

INVALIDÉNSE Y DÉJENSE SIN EFECTO, las resoluciones afectas N° 1807 y 39, ambas de fecha 13 de julio de 2021.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

